

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Dentro de este proceso promovido por JORGE ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ en contra de la sociedad INGEOMEGA S.A.S., se tiene dentro de las pretensiones el reintegro del demandante a sus labores, pues bien, de lo deprecado no es posible determinar la cuantía.

Al respecto, el artículo 13 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece que de los asuntos que no sean susceptibles de fijación de cuantía, conocerán en primera instancia los Jueces Laborales del Circuito, salvo disposición expresa en contrario. En consonancia con lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta Competencia la presente demanda Ordinaria Laboral incoada por JORGE ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ en contra de sociedad INGEOMEGA S.A.S.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de apoyo judicial de Medellín para que disponga su reparto ante los Jueces Laborales del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ
JUEZ

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A LAS 8:00 A.M.  ANGY MARÍA PETRO GARAVITO SECRETARIA
--